

RESOLUCIÓN No DEJ-2023-003

Dr. Bolívar Erazo Maldonado
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Contraloría General del Estado, la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 595 de 12 de junio de 2002, en sus artículos 45, 46 y 48, faculta al organismo de control el establecimiento de responsabilidades administrativas culposas, la imposición de sanciones por estas faltas, además, de su ejecución.
- Que**, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, publicado en el Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre de 2018, la Contraloría General del Estado dicta el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- Que**, mediante Acuerdo No. 064-CG-2018 de 5 de diciembre de 2018, la Contraloría General del Estado expidió la reforma del “Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos,” publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 382 de 5 de diciembre de 2018.

Que, mediante Acuerdo No. 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, cuyo numeral 406-9, segundo inciso, referido al control de vehículos oficiales, establece que: “Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades.”

Que, mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010 entra en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP.

Que, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DE-087-2010 de 16 de diciembre de 2010, que Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 20 de enero del 2011; en el que señala en forma explícita, la misión de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, que dice: *“Administrar el sistema integrado del talento humano a fin de coadyuvar al desarrollo institucional y bienestar social del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología; y a su vez fortalecer las habilidades, destrezas y conocimientos del personal que permitan un desenvolvimiento eficiente y eficaz a fin de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía”*;

Que, mediante Acuerdo No. 263, publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de diciembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Expide las Políticas Sobre el Uso de Vehículos Institucionales de la Administración Pública Central, Institucional y Que Depende de la Función Ejecutiva, publicada en el RO - 148 - 20/dic/2013, en forma general de sus artículos 2 y 3, establece el ámbito de aplicación y la asignación exclusiva de vehículos institucionales para uso oficial será para los servidores públicos determinados en la escala del nivel jerárquico superior en los grados 10 (Presidente de la República), 9 (Vicepresidente de la República), 8 (rango de Ministros de Estado), 7 (rango de Viceministros de Estado). Los vehículos asignados a los grados 6 (rango de Subsecretarios de Estado) y 5 (rango de Coordinadores Generales) deberán ser considerados como parte del parque automotor institucional, pero con uso y asignación preferencial.

Que, mediante Resolución No. DE-043-2016 del 9 de agosto de 2016, el Instituto Nacional de Meteorología – INAMHI, expide el “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA INAMHI”.

Que, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DEJ-004-2018 de 9 de marzo de 2018, que reforma “EL ARTÍCULO 8, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE

GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – INAMHI.

Que, mediante Acuerdo No. 064-CG-2018 de 5 de diciembre de 2018, la Contraloría General del Estado expidió la reforma del “Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos,” publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 382 de 5 de diciembre de 2018.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 709 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 458 de 1 de abril 2019, el presidente de la República derogó el Decreto Ejecutivo No. 533 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 360 de 05 de noviembre de 2018, y dispuso la adscripción del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI a la secretaria del Agua;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 30 de abril de 2020, el presidente de la República del Ecuador dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y la secretaria del Agua, en una nueva entidad a denominarse "Ministerio del Ambiente y Agua";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 059 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 478 de 22 de junio 2021, el presidente de la República dispuso el cambio de la denominación del "Ministerio del Ambiente y Agua", por el de "Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que, el Dr. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, fue nombrado director ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, mediante Acción de Personal No. AP-RH-235-2021 de 08 de noviembre del 2021.

Que, mediante memorando Nro. INAMHI-DAF-2023-0009-M, de 9 de enero 2023, el señor director Administrativo Financiero, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica revisión de la Resolución Nro. DE-043-2016.

Que, mediante memorando Nro. INAMHI-DAJ-2023-0009-M, de 11 de enero 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección Administrativa Financiera dirigir a la Dirección Ejecutiva memorando de requerimiento para que disponga a Jurídico la elaboración de sustitución de la resolución antes enunciada.

Que, mediante memorando Nro. INAMHI-DAF-2023-0017-M, de 12 de enero 2023, el señor director Administrativo Financiero, solicita a la Dirección Ejecutiva que se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica la Resolución Nro. DE-043-2016, para análisis.

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. INAMHI-DAF-2023-0017-M, de 12 de enero 2023, el señor director ejecutivo, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando “*Revisar y Proceder conforme a normativa legal vigente*”.

Que, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI es una Institución de derecho público dotada de autonomía técnica y administrativa, incluida la representación oficial nacional e internacional, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo cuanto se refiere a Meteorología e Hidrología, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN NO. DE-043-2016 DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, CON LA QUE SE EXPIDE EL “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION, USO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA INAMHI”.

Art. 1.- Reemplazar en todo lo que diga Dirección de Desarrollo Organizacional de la Resolución No. DE-043-2016 del 9 de agosto de 2016, por Dirección Administrativa Financiera.

Art. 2.- Reemplazar en todo lo que diga Coordinador de Transporte de la Resolución No. DE-043-2016 del 9 de agosto de 2016, por delegado de la Dirección Administrativa Financiera.

Art. 3.- Reemplazar en todo lo que diga Dirección de Talento Humano, de la Resolución No. DE-043-2016 del 9 de agosto de 2016, por Dirección de Administración de Recursos Humanos.

Art. 4.- Reemplazar en todo lo que diga Dirección Jurídica, de la Resolución No. DE-043-2016 del 9 de agosto de 2016, por Dirección de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Lo demás del contenido de la Resolución No. DE-043-2016 del 9 de agosto de 2016, seguirá vigente en lo que no haya sido modificada expresamente por esta Resolución y se estará al tenor literal de la misma.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología

Dirección: Núñez de Vela N36-15 y Corea

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 397 1100

www.inamhi.gob.ec

Tercera. - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Unidad de Comunicación, la publicación y difusión institucional de la presente Resolución; y, a la Dirección de Asesoría Jurídica la gestión para su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al 18 de enero del 2023.

Dr. Bolívar Andrés Erazo Maldonado
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

dh/cb

Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología

Dirección: Núñez de Vela N36-15 y Corea

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 397 1100

www.inamhi.gob.ec